



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-1125

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. (COFIDAN), UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 004/100 M.N.) CIFRA QUE NO INCLUYE INTERESES, GASTOS, COMISIONES, ACCESORIOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CREDITO, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, para gestionar y contratar con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cifra que no incluye intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la realización de inversión pública del municipio, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios de agua potable y drenaje, obra contemplada en el Plan de Inversión de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicios o compraventa, correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por COFIDAN.

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas COFIDAN y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir en el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito a COFIDAN sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas COFIDAN y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a COFIDAN en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice COFIDAN.

ARTICULO SEXTO. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras o servicios objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda legalmente disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas en su calidad de acreditado y al Gobierno



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del Estado como deudor solidario de dicha operación, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecten a favor de la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por COFIDAN.

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, como por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2007.
DIPUTADO PRESIDENTE**

JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ

FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V. (COFIDAN), UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 004/100 M.N.) CIFRA QUE NO INCLUYE INTERESES, GASTOS, COMISIONES, ACCESORIOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CREDITO, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACIÓN.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2007.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LIX-1125 mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, para gestionar y contratar con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ

FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON